

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00596 – 00.
Demandante: Coomfonelec.
Demandado: Eder Leandro Sierra Guzman.

Norma el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior,


En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado EDER LEANDRO SIERRA GUZMAN, a la Doctora DERLY MERLITZA SOTO MONROY, quien reside en la carrara 1A, N . 26 – 06 san pedro alejandrino y teléfono 318.560.0329.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendarado el Once de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (11-12-2018).

Por Secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 034
fijado en la secretaría del juzgado hoy 24-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

